



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01310 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** en contra de **YASNYY LURDES PALOMEQUE GUERRERO Y LUIS FERNANDO QUEJADA ROMAÑA** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

PRIMERO: ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, donde se pueda evidenciar quien actúa como representante legal.

SEGUNDO: ALLEGARÁ Poder otorgado a la abogada CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO con la constancia que permita verificar que el poder fue conferido remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la ley 2213 del 2022, o en su defecto allegara poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** en contra de **YASNYY LURDES PALOMEQUE GUERRERO Y LUIS FERNANDO QUEJADA ROMAÑA** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005** hoy **17 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.